ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0184/2023
La Paz, 06 de julio de 2023

SUPERVISIÓN A LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA AIOC DE LA NACIÓN CAVINEÑA SEGÚN SUS NORMAS Y PROCEDIMIETOS PROPIOS

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES Mediante nota TSE-DN-SIFDE N° 643/2023 de 03 de julio de 2023, la Dirección Nacional del SIFDE, remite para consideración en Sala Plena, el Informe TSE-DN.SIFDE N° 172/2023 de 03 de julio de 2023, referido a la Supervisión a la aprobación del Estatuto Autonómico de la AIOC de la Nación Cavineña, según normas y procedimientos propios, de conformidad a la Ley N°1198 solicitó el tratamiento del presente informe en Sala Plena para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto Autonómico; de forma concordante, el artículo 292 establece que cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley.

El artículo 45 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" modificada por la Ley N° 1198, establece el ejercicio de la autonomía indígena originaria campesina mediante su estatuto, normas, instituciones, formas de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción territorial y sus competencias.

Asimismo, el artículo 54 de la norma precitada establece: "*III. En los Territorios Indígena Originario Campesinos y en aquellos casos de conversión de municipio en autonomía indígena originaria campesina o la conversión de autonomía regional en autonomía indígena originaria campesina, la elaboración del estatuto autonómico, contará con la participación de los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino y de las personas no indígena originario campesinas con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originaria campesina. Se aprobará mediante normas y procedimientos propios en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y previo control de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional.*
El Órgano Electoral Plurinacional supervisará la elaboración y aprobación del estatuto autonómico, garantizando entre otros aspectos, la participación de la población.
V El resultado positivo de la consulta de aprobación del Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios son vinculantes respecto del conjunto de la población residente en el territorio".

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que en el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0146/2023 de 31 de mayo de 2023 y la Hoja de Ruta Externa TSE-SC-3932/2023, el TSE autorizó el viaje de la comisión técnica conformada por Benedicto Moiza Santos – Técnico V Acompañamiento y Observación Democrática Intercultural de la Dirección Nacional del SIFDE, del 5 al 9 de junio, Paola Alejandra Menacho Roca – Técnico I Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE Beni y Wilson Arce Alvarado – Administrativo I Chofer, del 6 al 9 de junio de 2023, para participar en la supervisión a la aprobación del Estatuto Autonómico de la Nación Indígena Cavineña por normas y procedimientos propios, a realizarse en la comunidad Baquety del Territorio de la Nación Cavineña, conforme el análisis técnico expuesto en el Informe TSE-DN.SIFDE N° 129/2023 y sus antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

Por los antecedentes descritos, la Convocatoria al Concejo Consultivo de la Nación Cavineña, el Procedimiento de aprobación del Estatuto Autonómico, registro audiovisual y documental obtenido en el Concejo Consultivo del Territorio de la Nación Cavineña, se concluye:

De conformidad al artículo 92 de la Ley 026 del Régimen Electoral, el día miércoles 7 de junio de 2023, en la sede de la Comunidad Baqueti, la comisión técnica de supervisión del OEP, llevó a cabo una reunión de coordinación con el directorio de la AIOC y su equipo técnico, con ocel objeto de establecer la metodología de acompañamiento para la supervisión al cumplimiento del procedimiento de aprobación del Estatuto Autonómico de la Nación Cavineña, reunión en la cual se solicitó autorización para realizar el registro audiovisual y tener acceso a la documentación generada en el Concejo Consultivo; asimismo, se solicitaron aclaraciones a los puntos establecidos en la Convocatoria y el procedimiento de aprobación del Estatuto Autonómico de la Nación Cavineña en el Concejo Consultivo.

La comisión técnica de supervisión del OEP, como establece el punto 1: *"Control de Asistencia e Instalación del Concejo Consultivo del Territorio de la Nación Cavineña"*, del Procedimiento de Aprobación del Estatuto Autonómico, registró y verificó la asistencia de siete (7) miembros de la directiva de la AIOC equivalente al 100%, veinticuatro (24) miembros del Órgano Deliberativo equivalente al 89% y 152 delegados de 26 comunidades indígenas equivalentes al 94%, haciendo un total de 183 participantes entre hombres y mujeres; Por tanto, la comisión técnica del OEP cumpliendo la función de supervisión en el control de asistencia e instalación del Concejo Consultivo del Territorio de la Nación Cavineña verificó y registró la participación de 50 más uno de las tres instancias de representación convocadas, con lo que el Concejo Consultivo del Territorio de la Nación Cavineña cumplió el punto 1 del Procedimiento de Aprobación del Estatuto Autonómico y su Convocatoria, en lo referente a la participación de la población indígena.

Respecto a la participación de la población no indígena originaria campesina, con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originaria campesina, que hace alusión la Ley 1198, la comisión técnica del OEP, en el desarrollo del Concejo Consultivo de Aprobación del Estatuto Autonómico de la Nación Cavineña, no observó la presencia de personas no indígenas originarias campesinas.

La comisión técnica del OEP, de acuerdo al punto 4 del Procedimiento de *"Aprobación del Estatuto Autonómico compatibilizado con la Declaración de Constitucionalidad Plurinacional 0029/2022"*, como ejercicio de las normas y procedimientos propios, que inició con la lectura integra de los 82 artículos, dos disposiciones finales y dos disposiciones transitorias; a continuación, con la consulta del Sr. Sandro Vaca, Capitán Grande de la AIOC, que puso a consideración del Concejo Consultivo el contenido del texto estatutario, registró y verificó la aprobación del Estatuto Autonómico de la Nación Cavineña por aclamación de las y los delegados acreditados que levantando las manos y en voz alta expresan "*Jidadya, Jidadya, Jidadya*", que traducida del idioma Cavineña significa "APROBADO", por tanto se cumplió el punto 4 del Procedimiento de aprobación del Estatuto Autonómico de la Nación Cavineña.

POR TANTO:

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 172/2023 de 03 de julio de 2023 de Supervisión a la aprobación del Estatuto Autonómico de la AIOC de la Nación Cavineña según sus normas y procedimientos propios.

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notificar con la presente Resolución y una copia legalizada del Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 172/2023 al señor Sandro Vaca Cartagena-Capitán Grande de la Nación Cavineña.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 172/2023 en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Yajaira San Martin Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo